

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diez de noviembre de dos mil veintiuno

Como quiera que la apoderada del demandado ha formulado renuncia al mandato que le fue otorgado y que cumplió con el requisito de notificar su voluntad al poderdante, conforme a lo ordenado por el inc. 4º art. 76 del C.G.P., se admite la renuncia.

Téngase en cuenta que ésta surte efectos cinco días después de presentada la misma en el juzgado.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2019-00622